

**NOTIFICACIÓN DE READJUDICACIÓN**  
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**REFERENCIA NÚMERO LPN-CPJ-34-2023**

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y el pliego de condiciones específicas del proceso de licitación pública nacional llevada a cabo para la **contratación de una empresa para brindar servicios de limpieza tercerizada por brigadas para varios departamentos judiciales, en un periodo de doce (12) meses o hasta agotar los días de brigadas (operativos)**, referencia número: LPN-CPJ-34-2023, les notifica los resultados del acta de adjudicación, aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 005, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a saber:

El Comité de Compras y Contrataciones entiende que, en virtud de que el oferente **INVERSIONES SANFRA S.R.L.** no presentó la fianza de fiel cumplimiento del contrato, conforme a la adjudicación que se le hiciera para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en el tiempo establecido que son cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación y que según lo estipulado en la Resolución núm. 01-2023, Sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios Del Poder Judicial en su artículo 133 párrafo "*Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado, conforme al Reporte de Lugares Ocupados*", el Comité de Compras y Contrataciones, **procede a readjudicar** al segundo lugar que es el oferente **SILOSA, E.I.R.L.** los lotes 5 y 6 por un monto total de tres millones noventa y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$3,097,500.00) y a **declarar desiertos** los lotes 1,2,3 y 4, ya que no hay oferentes en segundo lugar.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*".

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) señala que: "*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del*

*país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”.*

Que el numeral 31 del pliego de condiciones, para la declaratoria de desierto, establece que: “*El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: d. por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados*”, así como el numeral 33 sobre adjudicaciones posteriores “*en caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, así como por situaciones o errores detectados en este proceso, este pierde la adjudicación (...)*”.

Que el numeral 32 del pliego de condiciones, para la adjudicación establece que “La adjudicación será decidida por lotes a favor del o de los oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones Específicas y 2) presente el menor precio.**

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); Acta núm. 004 de adjudicación de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); notificación de adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional, mediante comunicación núm. GCC-176-2024, de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; correo de notificación de adjudicación de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; certificación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio MIPYMES a favor de la empresa **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, con una vigencia de doce (12) meses. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*”.

**SEGUNDO: REVOCAR** la resolución **CUARTA** del Acta Adjudicación número 004 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada por brigadas para varios departamentos judiciales*, de referencia número LPN-CPJ-34-2023, y en consecuencia revoca la adjudicación a la empresa **INVERSIONES SANFRA S.R.L.** en los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del referido procedimiento.

**TERCERO: READJUDICAR** los lotes 5 y 6 al oferente **SILOSA, E.I.R.L.**, quien ocupó el segundo lugar en esos lotes para el procedimiento de licitación pública nacional *contratación de servicios de limpieza tercerizada por brigadas para varios departamentos judiciales*, de referencia núm. LPN-CPJ-34-2023, de la siguiente manera:

Nombre del oferente	Descripción	Lotes	Total, adjudicado con impuestos
<b>SILOSA, E.I.R.L.</b> <b>RNC: 103157092</b>	Contratación de una empresa para brindar servicios de limpieza tercerizada por brigadas para varios departamentos judiciales, en un periodo de doce (12) meses o hasta agotar los días de brigadas (operativos).	5 y 6	<b>RD\$3,097,500.00</b>
Condiciones de entrega			
<b>Entrega:</b> Las brigadas serán solicitadas a requerimiento para prestar el servicio en cada sede conforme se indica en el numeral 13 del pliego de condiciones.			
<b>Pago:</b> Se realizarán pagos mensuales contra factura presentada por la empresa proveedora del servicio, acompañada por la certificación de recepción conforme de los servicios por parte del área administrativa de la sede donde se realizó la labor requerida, así como evidencias el pago de impuestos a la DGII y la TSS. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con estos requisitos, el pago será detenido y será evidenciado el incumplimiento en los informes de seguimiento del contrato.			

**TERCERO: DECLARAR** desiertos los lotes 1, 2, 3 y 4 del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada por brigadas para varios departamentos judiciales*, de referencia núm. LPN-CPJ-34-2023, en virtud de que el oferente **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** no presentó la fianza de fiel cumplimiento en el tiempo establecido y para estos lotes no hay segundo lugar en el reporte de lugares ocupados.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

**Nota:** El oferente adjudicado deberá entregar en físico y en original en la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación, la garantía siguiente:



1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora o entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición del Consejo del Poder Judicial, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato.

En el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES. La presentación de esta certificación no da lugar a erogación de avance de cualquier tipo, en todo caso, las condiciones que aplican son las establecidas en el pliego de condiciones específicas.

**La garantía debe ser depositada en físico y en original en la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.**

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día primero (1) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

**Yerina Reyes Carrazana**

Gerente de compras y contrataciones